

Resolución por la que se concede una ayuda por importe de 46.288,79 Euros a SUMINISTROS DE AGUA LA OLIVA, S.A., titular de NIF: A35135789, en el contexto de la Resolución del Consejo de Administración de este Instituto de 25 de noviembre de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y convocatoria del Programa de Desaladoras, publicada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2015 (B.O.E. número 310, de 28 de diciembre de 2015)

Datos Solicitud

Nº de proyecto: 681

Localizador: X9WB5F

Fecha de registro: 01/02/2016

Nº de registro: 8

ANTECEDENTES

1.- Mediante Resolución de 25 de noviembre de 2015 del Consejo de Administración de este Instituto, publicada mediante Resolución de 18 de diciembre de 2015 (B.O.E. número 310, de 28 de diciembre de 2015), se establecieron las bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas IDAE para Desaladoras

2.- En virtud de lo dispuesto en el apartado quinto de la Base décima del citado Programa, con fecha 01/02/2016, ha sido formulada y registrada, con carácter definitivo, la solicitud de participación cuyos principales datos identificativos a continuación se indican:

Información del Beneficiario

Nombre de la empresa	SUMINISTROS DE AGUA LA OLIVA, S.A.
NIF	A35135789
Tipo de beneficiario	Propietario de planta desaladora pública
Tipo de empresa	GRAN EMPRESA
CNAE 2009	3600
Domicilio	Lago Bristol, s/n
Código postal	35660
Provincia	Las Palmas
Comunidad Autónoma	CANARIAS

Información del solicitante

Nombre	Rafael Antonio
Apellidos	Avendaño Montero
CIF/NIF	78.598.172L
email	suministrosdeaguaolaoliva@gmail.com

Título del proyecto :

ACTUACIONES PARA MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA DESALADORA DE AGUA DE MAR DENOMINADA LA OLIVA III PARA UNA PRODUCCIÓN ACTUAL DE 1.000 M3/DÍA

Tipología y descripción de las actuaciones previstas en la solicitud

Planta -Localización

1

Planta - Ubicación	Planta desaladora La Oliva III		
Tipo de empresa	Gran Empresa		
CNAE 2009	3600		
Provincia	Las Palmas		
Comunidad Autónoma	CANARIAS		
Inversión elegible (€)		558.800	
Ayuda solicitada (€)		558.800	
Ahorro energético esperado (tep/año)			3

Descripción del proyecto

Planta desaladora La Oliva III. Medida: Remodelación unidad desaladora

Tipología de las Actuaciones

1. Mejora de la tecnología de Equipos y Procesos Industriales: Medida: Remodelación unidad desaladora.

Resultados Admitidos tras EVALUACIÓN:

Medidas válidas tras evaluación proyecto

Planta desaladora La Oliva III. Medida: Remodelación unidad desaladora.

Parámetros económicos

	Inversión de referencia (€)*	Inversión elegible (€)	Inversión neta (€)	Coste subvencionable (€)**	Importe Ayuda (€)	Ahorro Energético (tep/año)
Planta desaladora La Oliva III	455.936	558.800	102.864	102.864	46.289	44,50

*La definición e inversión del proyecto de referencia se encuentra en la memoria descriptiva.

** El coste subvencionable será el menor de los calculados por la aplicación del Método 1 y Método 2 descritos en el modelo de la memoria descriptiva publicada en la web de IDAE el 4 de enero de 2016

Límite Normativa Fondos Comunitarios	CUMPLE
Límite Reglamento Exención por categorías	CUMPLE

Cofinanciación FEDER: El importe de esta ayuda será objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Desarrollo Sostenible 2014 - 2020. La intensidad de la ayuda será del 45,00% sobre el coste subvencionable

El importe de la ayuda calculada es diferente que el presentado en el expediente debido a las razones siguientes:

No se han calculado los precios energéticos teniendo en cuenta el Punto 5 apartado 2 de las Bases Reguladoras.

RESUMEN

	Inversión de referencia (€)	Inversión elegible (€)	Inversión neta (€)	Coste subvencionable (€)	Importe Ayuda (€)	Ahorro Energético (tep/año)
Planta desaladora La Oliva III	455.936	558.800	102.864	102.864	46.289	44,50
TOTAL	455.936	558.800	102.864	102.864	46.289 ✓	44,50
Otras Ayudas Declaradas					0	
Verificado límite máximo de ayudas					SI	

3.- Conforme a lo previsto en el apartado 2 de la Base Undécima de las bases que rigen la convocatoria, los servicios técnicos de este Instituto han valorado la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos por las citadas bases, habiendo emitido informe favorable a la concesión de la ayuda solicitada en forma de entrega dineraria sin contraprestación.

En su virtud, de acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el apartado 4 de la Base Undécima, **RESUELVO:**

Primero: Conceder a SUMINISTROS DE AGUA LA OLIVA, S.A. , con NIF A35135789 , ayuda en forma de entrega dineraria sin contraprestación por importe de 46.288,79 €, al amparo y de conformidad con lo establecido en la convocatoria del Programa de ayudas para desaladoras, en los siguientes términos:

Condiciones y términos de la concesión de la ayuda

1. Realización de las actuaciones

El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones acogidas al Programa será de (30) treinta meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. Justificación de la realización de la actuación

La justificación por parte de los beneficiarios de la ejecución de las actuaciones deberá realizarse ante el Órgano Instructor en un plazo máximo de tres (3) meses desde la conclusión de las actuaciones y nunca más tarde de treinta y tres (33) meses desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda. La justificación se realizará mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Justificación documental de la realización de la actuación, con el contenido que figura en el apartado 5 del anexo I para cada medida y con el formato y modelos que estarán disponibles al efecto en la web del IDAE.
- b) Informe emitido por el organismo de control, que acredite la realización de las inversiones objeto de la ayuda concedida. Estos organismos de control, deberán estar acreditados por ENAC en la especialidad o especialidades que mejor se adecuen a la naturaleza de la actuación que haya resultado beneficiaria de la ayuda.
- c) Relación certificada y copia de pedidos y/o contratos relativos a las actuaciones realizadas.
- d) Relación certificada y copia de facturas, con sus correspondientes justificantes bancarios de pago, correspondientes a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados. El detalle y contenido de las facturas deberá responder a lo recogido en el apartado 1.d) de la Base Decimotercera.

e) Certificación que acredite los datos bancarios para transferencia, en su caso, del importe de la ayuda. El beneficiario debe ser titulara del número de cuenta en el que se ingrese la ayuda.

El IDAE podrá solicitar, en cualquier momento, durante un plazo máximo de cinco (5) años a contar desde la fecha de finalización del plazo para la realización de las actuaciones, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la revocación y reintegro de la ayuda por parte del beneficiario, en los términos establecido por la Base Decimocuarta, si éste no facilitase la exhibición de tales originales en un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose, tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

3. Aceptación de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Base Undécima, el beneficiario deberá notificar al IDAE su aceptación de la ayuda en el plazo máximo de treinta (30) días naturales desde la fecha de recepción de la resolución del procedimiento, mediante escrito dirigido al Órgano Instructor, haciendo referencia a la notificación recibida. La falta de aceptación expresa por parte del beneficiario, en los términos previstos anteriormente, supondrá la renuncia del mismo a la ayuda otorgada dictándose y notificándose, a tal efecto, la correspondiente resolución del Director General del IDAE.

4. Cofinanciación FEDER.

El importe de esta ayuda será objeto de cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Desarrollo Sostenible 2014 - 2020.

5. Información y comunicación.

A tenor de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la Base Decimosexta, se deberá instalar y mantener por la entidad beneficiaria, un cartel en un lugar visible para el público general, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, que mencione, en su caso, la ayuda económica otorgada por el Fondo Nacional de Eficiencia Energética y, en su caso, de la Unión Europea, incluyendo el logo de la UE y el lema "Una manera de hacer Europa", cuyo cartel deberá estar instalado, al menos, hasta fin del año 2023, fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible. El diseño gráfico del cartel y soportes de difusión que se realicen, cumplirán con los requisitos que establezca el IDAE y que estarán disponibles en el Manual de Imagen de Programa en la dirección de Internet del IDAE (www.idae.es).

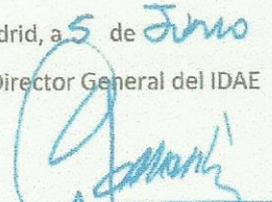
La aceptación de la ayuda implica la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº. 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos de inversión europeos, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con los Fondos comunitarios.

Segundo: Contra la presente resolución no cabrán los recursos administrativos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Tercero: En virtud de lo establecido en el apartado 4 de la Base Undécima, autorizar al Órgano Instructor del procedimiento para que proceda a la comunicación de la presente resolución a la entidad beneficiaria, ordenando su publicación, de forma resumida, en la página web de este Instituto, así como pueda, en su caso, completarla o rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos.

En Madrid, a 5 de Junio de 2017

Fdo.: Director General del IDAE


Arturo Fernández Rodríguez